

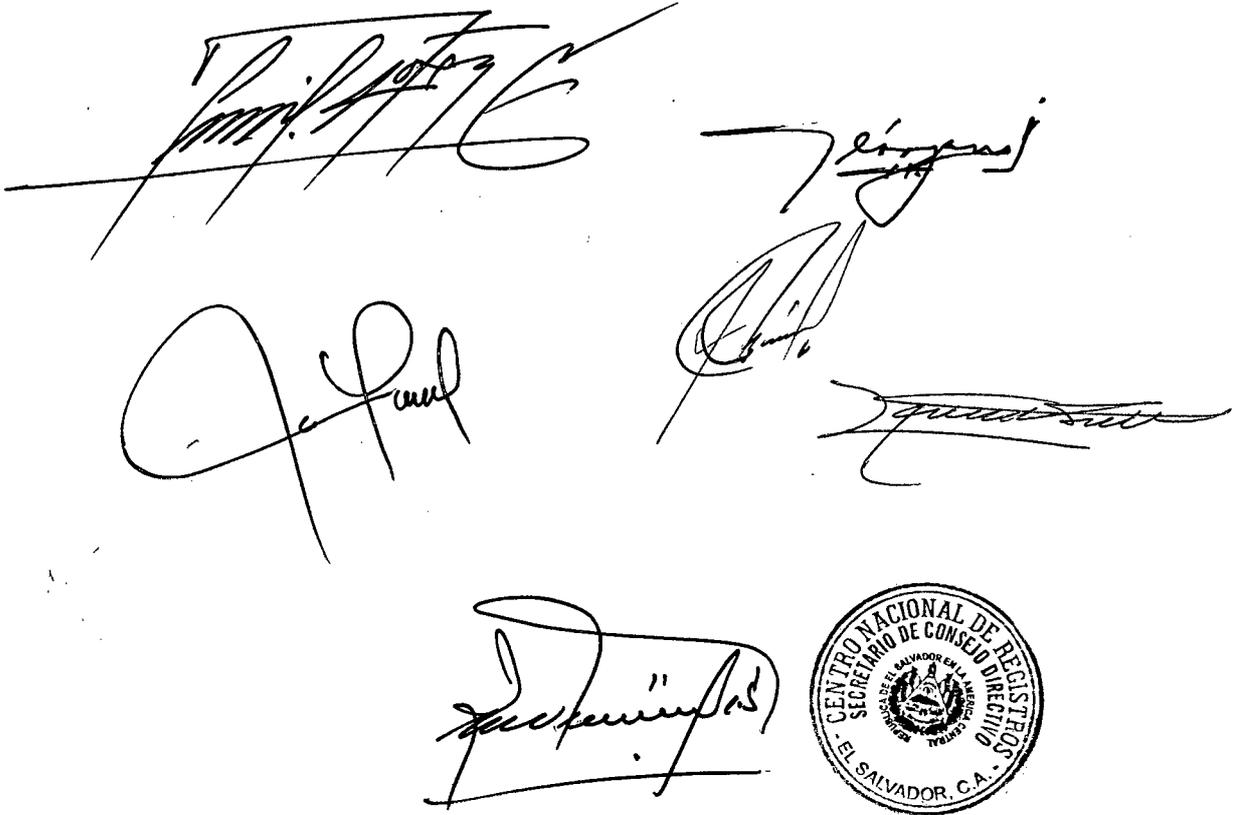

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. Además, están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. punto número tres: Solicitud para que el Consejo Directivo, constituya una Estructura Jerárquica para adquisiciones y contrataciones del Centro Nacional de Registros. Punto número cuatro: Misión Oficial del señor Director Ejecutivo. punto número cinco: Creación de la Escuela de Formación Registral –ESFOR-; modificación de la estructura organizacional y del organigrama general del CNR; y creación de plazas principales de la Escuela. Punto número seis: Creación de Comisión del Consejo Directivo.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El licenciado López preguntó si existían observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número tres: Solicitud para que el Consejo Directivo, constituya una Estructura Jerárquica para adquisiciones y contrataciones del Centro Nacional de Registros.** El tema fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, considerando que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que se refiere a la competencia para adjudicaciones y otros aspectos, faculta a los consejos o juntas directivas de las instituciones autónomas, designar autoridad para facilitar su gestión, y establecer de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. Que de conformidad a los Decretos Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de diciembre del mismo año; y Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año; así como al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la máxima autoridad del Centro Nacional de Registros – CNR- y a quien le corresponde la dirección superior del mismo, es el Consejo Directivo, quien tiene

la facultad expresada anteriormente. Que en lo concerniente a la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías financieras con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 48-CNR/2015 de fecha 4 de marzo del presente año, con base en las normas legales que allí se citan, constituyó el Comité Ejecutivo para las Licitaciones y Concursos, Nacionales e Internacionales que se desarrollen, aplicando la normativa del BCIE, que funcionará con carácter permanente durante la duración del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. Que para facilitar en forma expedita y pronta la gestión administrativa en materia de adquisiciones y contrataciones del Centro Nacional de Registros, financiadas con recursos propios y aplicando la legislación nacional, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, constituir un Comité del mismo Consejo que será la estructura orgánica de la institución para tal efecto, como lo indica el citado artículo 18 de la LACAP; órgano que tendrá un período determinado y a quien se designará el ejercicio de las atribuciones respectivas, entre ellas, la aprobación de bases de licitaciones o concursos, adjudicación de los contratos, y el conocimiento y resolución de recursos de revisión en los términos del artículo 77 de la LACAP, por ser dicho Comité la autoridad que dictará los actos de los cuales se recurre; siendo además necesario modificar el Acuerdo No. 48-CNR/2015, en lo relativo a los apartados III) y IV). Para integrar dicho Comité, se ha propuesto a los funcionarios siguientes: señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, quien lo presidirá; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y en caso de ausencia de éste, el señor representante suplente de tal Asociación, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y el señor Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 56, 61, 64, 71, 73, 77, 82 Bis, 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 55 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica, **ACORDÓ: I)** constituir el Comité del Consejo Directivo, para adquisiciones y contrataciones del Centro Nacional de Registros, como la Estructura Jerárquica del mismo para tales efectos y que funcionará durante el período comprendido del treinta de octubre de 2015 al treinta y uno de diciembre de 2015, integrado por los siguientes funcionarios: señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, quien lo presidirá; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, y en caso de ausencia de éste, el señor representante suplente de tal Asociación, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y el señor Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; **II)** modificar el Acuerdo No. 48-CNR/2015, en los apartados III) y IV), en el sentido de que el Consejo Directivo designa, para el período relacionado, al Comité que se crea por este acuerdo, para la aprobación de las Bases de Precalificación, Licitación o Concurso, la adjudicación o declaratoria de desierta de los mismos, y la resolución de las Protestas que se interpongan en ellos; procesos financiados con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y que se rigen por las normas de éste; **III)** designar o delegar al referido Comité, las aprobaciones de las bases de licitación o de concurso; la adjudicación de los contratos, inclusive el de contratación directa en todas sus modalidades; la declaratoria de desierta o suspensión de licitaciones o concursos; el nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas y Especiales de Alto Nivel, así como de Administradores de Contratos; el

conocimiento y resolución de recursos de revisión; la decisión en procedimientos administrativos sancionatorios; y, en general, todos los demás actos concernientes a las adquisiciones y contrataciones institucionales. **Punto número cuatro: Misión Oficial del señor Director Ejecutivo.** Sobre lo informado por el señor Director Ejecutivo, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las instrucciones del señor Presidente de la República, comunicadas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, **ACORDÓ:** aprobar la misión oficial del señor Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del 18 al 22 de noviembre de 2015, que tendrá lugar en La Habana, Cuba, para visitar la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, con el objetivo principal de conocer la experiencia de esa República en la Administración del Sistema Internacional de Marcas, a través del Protocolo de Madrid. Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el evento expresado. **Punto número cinco: Creación de la Escuela de Formación Registral –ESFOR-; modificación de la estructura organizacional y del organigrama general del CNR; y creación de plazas principales de la Escuela.** El punto fue expuesto por el licenciado Canales Chávez; y el Consejo Directivo, considerando que de acuerdo a lo informado por la Administración, el país no cuenta con un centro especializado de capacitación en temas registrales. Que el Centro Nacional de Registros -CNR-, requiere fortalecer a su equipo de personal orientado a la actividad registral. Que existen partes interesadas externas al CNR, con necesidades de especialización registral. Que la institución ha alineado su Plan Estratégico Institucional con el Plan Quinquenal de Desarrollo, a través de la Prioridad No. 1 “Estimular el empleo productivo a través de un modelo económico sostenido”. Que la sociedad en general, demanda la existencia de una escuela de formación, cuya oferta sea acorde a las exigencias del mundo económico moderno y altamente competitivo. De acuerdo a las consideraciones anteriores, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) autorizar la creación de la Escuela de Formación Registral –ESFOR- que estará adscrita a la Dirección Ejecutiva; b) aprobar la modificación de la estructura organizacional y el organigrama institucional de carácter general del CNR, incluyendo a dicha Escuela; y c) autorizar la creación de las plazas de Director de la Escuela de Formación Registral y de Coordinador General Académico, con sueldos mensuales de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US\$4,000.00), y TRES MIL 00/100 DÓLARES (US\$3,000.00) de los Estados Unidos de América, respectivamente. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4 letra b) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre de ese año; y 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros –NTCIE-, **ACORDÓ: I)** autorizar la creación en el Centro Nacional de Registros, de la Escuela de Formación Registral –ESFOR- que estará adscrita a la Dirección Ejecutiva; **II)** aprobar la modificación de la estructura organizacional y el organigrama institucional de carácter general del CNR, incluyendo a dicha Escuela, organigrama que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; y **III)** autorizar la creación de las plazas de Director de la Escuela de Formación Registral y de Coordinador General Académico, con sueldos mensuales de hasta CUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US\$4,000.00), y TRES MIL 00/100 DÓLARES (US\$3,000.00) de los Estados Unidos de América, respectivamente; instruyendo a la Administración para que mediante la Unidad Financiera Institucional –UFI-, se efectúen los ajustes presupuestarios que fueren necesarios. **Punto**

número seis: Creación de Comisión del Consejo Directivo. El tema fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, considerando que de conformidad a los Decretos Ejecutivo No. 62 por el cual se creó el Centro Nacional de Registros –CNR- y su Régimen Administrativo, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de diciembre del mismo año; y Legislativo No. 462, que confirió al CNR autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año; así como al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, la máxima autoridad del Centro Nacional de Registros es el Consejo Directivo, órgano a quien le corresponde la dirección superior de la institución. Que el artículo 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62, relativo a las atribuciones del CNR, le asigna a éste la de dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución. Y los artículos 2 inciso 1º y 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462 disponen en lo pertinente, que el Centro Nacional de Registros ejercerá las atribuciones que esa Ley y cualquier otra le señalen, o que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución; y que el Consejo Directivo del CNR, puede delegar en el Director Ejecutivo aquellas atribuciones que estime pertinentes. La Administración considera legalmente procedente, que el Consejo Directivo pueda, con mayor razón o **a fortiori**, delegar esas atribuciones en una estructura jerárquica intermedia entre el Consejo y la Dirección Ejecutiva, del seno del mismo Consejo. Que no será posible tener el quórum mínimo requerido del Consejo Directivo para las reuniones de éste, debido a la ausencia del país del señor Viceministro de Hacienda, a partir del día veintinueve de octubre hasta el día treinta de noviembre de dos mil quince; por tal razón, la Administración estima necesario que el Consejo Directivo constituya una Comisión de su seno, para conocer y resolver situaciones institucionales urgentes que corresponden a dicho Consejo, las cuales no puedan diferirse o cuya dilación en resolver, causaría un grave perjuicio para el Centro Nacional de Registros. Por lo anterior, la Administración ha solicitado a este Consejo, constituir dicha Comisión, cuya duración será para el período antes indicado, integrada por los funcionarios siguientes: señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, quien lo presidirá; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y en caso de ausencia de éste, el señor representante suplente de tal Asociación, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y el señor Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. El ingeniero Ramírez Peñate, manifestó no estar de acuerdo con la creación de esta Comisión ni formar parte de ella, y emitirá su voto razonado sobre este tema. El Consejo Directivo, de acuerdo a lo solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales, por mayoría de sus miembros de conformidad al artículo 5 inciso 3º del Decreto Ejecutivo No. 62 por el cual se creó el Centro Nacional de Registros, y con base en las disposiciones citadas, tomó el siguiente **ACUERDO:** constituir una Comisión del Consejo Directivo, para el período comprendido del día veintinueve de octubre hasta el día treinta de noviembre de dos mil quince, que estará integrada por los funcionarios siguientes: señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, quien lo presidirá; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y en caso de ausencia de éste, el señor representante suplente de tal Asociación, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; y el señor Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. Dicha Comisión tendrá como atribución y por delegación del Consejo Directivo, conocer y

resolver situaciones institucionales urgentes que corresponden al Consejo, las cuales no puedan diferirse o cuya dilación en resolver, causaría un grave perjuicio para el Centro Nacional de Registros. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecisiete horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



VOTO RAZONADO DEL INGENIERO JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ PEÑATE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS –ASIA-, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CNR. Sobre el Punto número seis: Creación de Comisión del Consejo Directivo, del acta de la sesión extraordinaria número doce del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, que antecede, razono mi voto de la siguiente manera: no he concurrido con mi voto a la emisión del acuerdo del Consejo Directivo, que resolvió constituir una Comisión de dicho Consejo, ni estoy de acuerdo en formar parte de la misma, debido a que según criterio del suscrito, dicha Comisión carece de base legal, ya que no existe disposición expresa en la ley que faculte al Consejo integrar una Comisión para tomar acuerdos administrativos; a diferencia de lo que sucede en el caso de la creación del Comité del Consejo Directivo para Licitaciones y Concursos aprobado en el punto número tres de esa misma sesión, cuya base legal es una disposición expresa de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP.

